



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de _____ solicita un informe sobre la posibilidad de creación de un nuevo puesto de trabajo adscrito al Área de Urbanismo.

ANTECEDENTES

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de _____ en su escrito de petición de informe dirigido a esta Excma. Diputación Provincial, expone:

“Se ha planteado la necesidad de la creación de este nuevo puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrita al Área de Urbanismo.

Actualmente hay una auxiliar administrativa adscrita a esa área que por diversas cuestiones no puede llevar las funciones que tiene encomendadas. Esta persona tiene los expedientes de Urbanismo parados y los que se tramitan se tramitan lentamente. Abrir expedientes disciplinarios no es la solución, porque ya se ha hecho y no ha sido la solución.

Tras un estudio del ayuntamiento, tras haberlos visto con el personal del Área de Secretaría, la Técnico Municipal, la Corporación, datos objetivos, Análisis de la situación, etc... se ha acreditado la necesidad de la creación de un nuevo puesto de trabajo, bien por necesidad o bien por desbordamiento del personal que lo realiza, pues lo que se ha hecho para intentar solucionar el problema es que las cuestiones urgentes se asumieran por otras personas.

De forma provisional se ha empezado a contratar personal con cargo a diferentes subvenciones de apoyo en esa área, pero no es la solución, pues cuando aprenden y saben se les acaba el contrato.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

*Sin embargo somos conscientes que ese aumento progresivo del número de contrataciones temporales, en los dos últimos años, llegó a conformar una situación jurídica y social insostenible. Es decir, existía un elevado número de contrataciones temporales para el área de Urbanismo, que por sus características diferenciadas y peculiares había que pasarles **a puesto de carácter estructural y permanente**, transformándose en puesto de la RPT del Área de Urbanismo, para poder ser ocupada por un laboral fijo o por un funcionario.*

Ese puesto es una parte esencial en el día a día del Ayuntamiento de _____, por lo que las necesidades que se tratan de satisfacer y cubrir a través de este puesto de trabajo son estructurales, y no se corresponden con situaciones transitorias o circunstancias de producción y por ello estaría justificada su inclusión en la RPT.

Señalar que entendemos que no debe ser un funcionario porque las funciones que se le van a encomendar no deben ser prestadas por estos, pues no van a firmar ningún documento de los expedientes.

Entendiendo que con la estabilización se ha creado un puesto de auxiliar administrativo de personal laboral en la plantilla de este Ayuntamiento pues se daban los requisitos para ello, y para seguir en la misma línea la idea que tenemos es crear un nuevo puesto de auxiliar administrativo adscrito al área de Urbanismo, redistribuyendo funciones diferentes y asignándole otro área a la que está, personal laboral no temporal.

Se solicita Informe sobre la viabilidad de lo comentado.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

PRIMERA.- La normativa aplicable es:

- El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada al ejercicio 2025.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Respecto a la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada al ejercicio 2025.

El art. 20 de la LPGE establece que *“1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.*

Asimismo, *“3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo”.*



En los siguientes apartados del artículo se establece la tasa de reposición de efectivos estableciendo distintos porcentajes para sectores prioritarios, entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales y una tasa específica.

La plaza que pretende crear el Ayuntamiento no se incardina en ningún supuesto de los citados anteriormente, a no ser que la Entidad local tuviera amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en cuyo caso, tendrá un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

Pero, al ser una plaza de nueva creación que va a sumarse a las que ya existen en el Ayuntamiento, no computará para la tasa de reposición, por tanto podemos acudir al número tres, apartado 4, letra f) del citado artículo 20 de la LPGE, que establece que *“No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.”*.

TERCERO.- Respecto a la Oferta de Empleo Público.

El art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: *“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”*



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
ÁREA DE HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES

CUARTO.- Respecto al carácter funcional o laboral del puesto de auxiliar administrativo a crear.

El artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece “*Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario*”.

QUINTO.- Por tanto, de acuerdo con esta normativa, se podrá crear una plaza de auxiliar administrativo, de personal funcionario preferentemente, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Sea necesaria para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- Deberá tener asignación presupuestaria.
- Será objeto de Oferta de Empleo Público.
- Deberá ser convocada por un proceso selectivo con carácter abierto y que garantice la libre concurrencia mediante un sistema selectivo de oposición o concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

CONCLUSIÓN

Se podrá crear una plaza de auxiliar administrativo, preferentemente de naturaleza funcional, siempre que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente.